



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CHILE

Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CLUB DEPORTIVO TRABUN.

En Osorno, a **31 MAR. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Doña **MARCIA SANTIBAÑEZ ACUÑA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Presidenta del **CLUB DEPORTIVO TRABUN**, con domicilio en [REDACTED], Ovejería Alto, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 392141 con fecha 17.03.2014, AL **CLUB DEPORTIVO TRABUN** se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DE LA ESCUELA LAGO RUPANCO, LOS DÍAS MARTES Y VIERNES EN HORARIO DE 20.00 A 21.30 HRS., DESDE LA PRESENTE FECHA DE CONVENIO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE FORMA GRATUITA.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Escuela Lago Rupanco) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio de la Escuela Lago Rupanco**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: El **CLUB DEPORTIVO TRABUN**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: El **CLUB DEPORTIVO TRABUN** será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levisima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignent los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

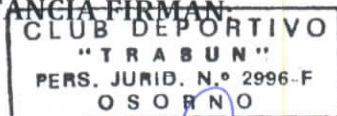
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

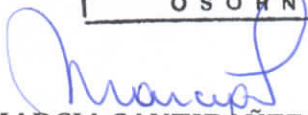
OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento Escuela Lago Rupanco y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:




MARCIA SANTIBAÑEZ ACUÑA
CLUB DEPORTIVO TRABUN




JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/JHP/yar

DISTRIBUCION:

- ☐ Interesado
- ☐ ASJUR
- ☐ Control
- ☐ DAEM
- ☐ ESCUELA LAGO RUPANCO
- ☐ D.A.M
- ☐ IDOC N°



CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°3921412, EL CLUB DEPORTIVO TRABUN REPRESENTADO POR LA SRA. MARCIA SANTIBAÑEZ ACUÑA. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

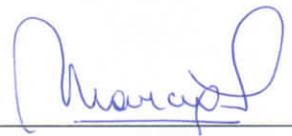
- GIMNASIO ESCUELA LAGO RUPANCO MARTES Y VIERNES EN HORARIO DE 20.00 A 21.30 HRS., DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO AL 31 DE DICIEMBRE 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR ENTRENAMIENTOS DE FORMA GRATUITA.

2.- EL CLUB DEPORTIVO TRABUN , SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:





MARCIA KARINA SANTIBAÑEZ ACUÑA

AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDE
EN LA CALIDAD QUE SE INDICA
OSORNO, 21 MAR. 2014

